



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Viernes, 24 de noviembre de 1972

Núm. 269

Depósito legal: Z. núm 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION PRIMERA

Núm. 8.005

Ministerio de Agricultura

Orden de 9 de noviembre de 1972 sobre normas de constitución y funcionamiento de las Juntas Locales Vitivinícolas.

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, punto cuatro, del Decreto 2324/1972, de 21 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 223, de 16 de septiembre) por el que se regula la campaña vínico-alcoholera 1972-1973.

Este Ministerio, con informe del de la Gobernación y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero.—En todos los términos municipales productores de uva o donde se elaboren productos de transformación de la uva se constituirá una Junta Local Vitivinícola, que dependerá de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios (I. M. O. P. A.), a través de la Delegación provincial correspondiente, con arreglo a las normas que figuran en la presente disposición.

I. Funciones de las Juntas Locales Vitivinícolas

Segundo.—Las Juntas Locales Vitivinícolas tendrán como misión:

a) Visar las declaraciones de entrega vínica obligatoria que le serán presentadas por cada bodega elaboradora

de vinos, mostos y/o mistelas, con anterioridad al 15 de diciembre de cada año.

b) Vigilar la situación del mercado, el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas o que se establezcan entre viticultores y vinicultores y las normas generales de la regulación de la campaña vínico-alcoholera.

c) Dirimir las diferencias que puedan plantearse entre viticultores y vinicultores cuando a la Junta se sometan voluntariamente ambas partes.

d) Solicitar de la Comisión de Compras de Excedentes de Vino (C.C.E.V.) la apertura, para cada campaña, de bodegas en régimen cooperativo cuando el precio de la uva no alcance las cotizaciones mínimas que se señalen en el Decreto regulador de la campaña vínico-alcoholera.

e) Informar y elevar propuesta a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura sobre los asuntos a que se refieren los puntos anteriores y los que se le encomienden relativos a los problemas que les afectan.

II. Composición de las Juntas Locales Vitivinícolas

Tercero.—Las Juntas Locales Vitivinícolas estarán integradas por:

a) El Delegado provincial del Ministerio de Agricultura, en calidad de Presidente.

b) El Alcalde, en condición de Vicepresidente primero.

c) El Presidente de la Unión de Empresarios de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, que actuará como Vicepresidente segundo.

d) Dos Vocales representantes de

los elaboradores designados por los viticultores que radiquen en la localidad.

e) Dos Vocales representantes de los agricultores designados por el Grupo de Viticultores de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos.

f) Dos Vocales representantes de las Cooperativas vitivinícolas de la localidad o Grupos Sindicales, en su defecto, si los hubiere. Caso de no ser así, los Vocales de la Junta elegirán dos elaboradores que utilicen uva de su propia cosecha.

g) Un funcionario municipal, designado por el Alcalde, que actuará como Secretario.

Cuarto.—En caso de ausencia o enfermedad, y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Presidente de la Junta será sustituido por el Vicepresidente primero.

Quinto.—Por cada Vocal titular se elegirá un Vocal suplente del sector que represente, para que actúe en caso de ausencia o enfermedad del titular.

Sexto.—Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la designación de los Vocales titulares y suplentes, deberá ésta ser remitida para su aprobación al Delegado provincial de Agricultura, quien podrá rechazar a aquellos de entre los nombrados que estuvieren afectados por circunstancias concretas que pudieren impedir el adecuado ejercicio de su función. Asimismo, en análogos casos y en el mismo plazo, podrán ser los mencionados Vocales recusados por los viticultores o/y vinicultores del Municipio, debiendo promoverse dicha recusación ante el Delegado provincial del Ministerio de

Agricultura, como mínimo por un veinticinco por ciento de los viticultores que representen al menos la mitad de la superficie de la viña del término municipal o/y por un veinticinco por ciento de los industriales vínicos que representen al menos la mitad de la capacidad de elaboración de las bodegas que comprenden uva, sustanciándose la misma de acuerdo con lo establecido en el título I, capítulo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Vocales que hubieren sido rechazados o cuya recusación hubiere prosperado, serán sustituidos en idéntico número y clase por otros que ostenten la misma representación, cuya designación se realizará del modo establecido en los artículos tercero y quinto de la presente Orden.

Séptimo.—Las Juntas Locales Vitivinícolas serán responsables de la legalidad de los acuerdos que se adopten y del normal cumplimiento de los mismos.

III. Normas para la constitución de las Juntas Locales Vitivinícolas

Octavo.—Las Juntas Locales Vitivinícolas se atenderán en su constitución a las siguientes normas:

1.º En el plazo de siete días a partir de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de las presentes normas, el Presidente de la Junta o persona que le sustituya instará, por escrito, a la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, a la Delegación Local de Sindicatos y al Alcalde del Municipio, para que sean nombrados los respectivos Vocales titulares y suplentes y el Secretario. Cualquier demora en el cumplimiento de estas normas obedecerá a causas justificadas y, en cualquier caso, no justificará el incumplimiento de las restantes.

2.º La Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos y la Delegación Local de Sindicatos deberán comunicar por escrito al Presidente de la Junta o a la persona que le sustituya los nombres y direcciones de los Vocales designados, tanto de los titulares como de los suplentes, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación citada en la norma anterior.

3.º Las Juntas Locales Vitivinícolas deberán quedar constituidos dentro del plazo de veintiún días hábiles a partir de la fecha de publicación de las presentes normas en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndose dar conocimiento de dicha constitución a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura,

4.º Caso de no quedar constituida la Junta en el plazo indicado en la norma anterior, por no haber sido provistas todas las plazas de Vocales, en un plazo de tres días hábiles, a partir del establecido en la norma anterior, deberá quedar constituida la Junta, realizándose las provisiones de dichas plazas en la forma y orden de prelación que a continuación se indican:

a) Los Vocales representantes de los viticultores por el Presidente de la Agrupación Local de Viticultores y por el viticultor que haya declarado mayor cosecha de uva en la campaña anterior.

b) Los Vocales representantes de los elaboradores, por el Presidente de la Agrupación Local de Vinicultores y por el vinicultor que haya declarado mayor cantidad de uva elaborada en la campaña anterior.

5.º Una vez constituida la Junta se publicará en el tablón de anuncios de la Hermandad Sindical Local y en la Alcaldía del municipio correspondiente su composición y misión que tiene encomendada.

6.º La Junta se reunirá por primera vez, de ser posible, al día siguiente de su constitución y como máximo en el plazo de cinco días.

IV. Normas de funcionamiento de las Juntas Locales Vitivinícolas

Noveno.—Las Juntas Locales Vitivinícolas se atenderán a las normas de funcionamiento que a continuación se señalan, siéndoles de aplicación supletoria, en todo lo no previsto expresamente en esta Orden, los preceptos contenidos en el título I, capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.º Se reunirán cuantas veces sean necesarias para el normal desarrollo de su misión, o, en su caso, cuando lo solicite el Presidente o persona que le sustituya o lo requieran, al menos, dos de sus componentes. La solicitud de convocatoria deberá presentarse por escrito ante el Presidente o persona que lo sustituya, haciendo constar los asuntos que se deseen tratar en la reunión.

2.º Recibida la solicitud y una vez comprobado que los asuntos a tratar son de la competencia de la Junta, la misma deberá reunirse en un plazo de cinco días hábiles, para lo cual el Presidente o la persona que le sustituya convocará a sus miembros con la debida antelación.

3.º Se levantará acta de cada sesión, remitiéndose una copia de la misma a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, dentro de las cuarenta y ocho horas contadas a partir

de su aprobación en la siguiente reunión de la Junta.

4.º Las Juntas Locales Vitivinícolas dispondrán del correspondiente libro de actas, cuya custodia corresponderá al Secretario, debiendo quedar el mismo depositado en la Alcaldía del municipio.

5.º Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, será dirimente el voto del Presidente o de la persona que le sustituya, debiendo constar en el acta de la reunión, esta posición razonada de los votos discrepantes.

6.º Cada bodega elaboradora utilizará para la declaración de la entrega vínica obligatoria las partes cuyo modelo figura en el anejo único de esta disposición y que serán facilitados por la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

Para poder cumplimentar estos partes las Juntas Locales Vitivinícolas asignarán a cada bodega elaboradora un número que deberá figurar en cada una de las declaraciones. Antes del 31 de diciembre las Juntas deberán realizar por triplicado una lista en donde figuren los números y nombres correspondientes a cada bodega. El original de esta lista se remitirá a la Central de la C. C. E. V., radicada actualmente en Madrid, calle de Almagro, enviando una copia a la Delegación Provincial de la C. C. E. V., quedando el tercer ejemplar en poder de la Junta, que deberá ser convenientemente archivado.

7.º Las declaraciones de entrega vínica obligatoria serán presentadas por las bodegas elaboradoras por cuadruplicado y, previamente a su visado, contrastarán, en el seno de la Junta, con las declaraciones de productos que establece el artículo 73 de la Ley de 1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcohólicos.

En el caso de que el volumen de alcohol correspondiente a la entrega vínica obligatoria, expresado en grados absolutos, sea equivalente a un diez por ciento, también en grados absolutos, de la riqueza alcohólica natural (efectiva y en potencia) contenida en la cosecha elaborada que se haya declarado, se procederá a su visado, haciendo constar en cada uno de los cuadros ejemplares de la declaración, bajo firma del Presidente o de la persona que le sustituya, la conformidad de la Junta con lo declarado en la misma.

En el acta de cada reunión se recogerá una relación pormenorizada de las declaraciones visadas por la Junta.

8.º Una copia de la declaración de la entrega vínica, visada por la Junta, se enviará, en el plazo de veinticuatro

horas, a la bodega interesada y otro ejemplar se remitirá, dentro del mismo plazo, al Ayuntamiento para su archivo.

Las Juntas Locales Vitivinícolas remitirán el original de la declaración visada por ellas a la Central de la C. C. E. V., radicada actualmente en Madrid, calle de Almagro, número 33, y el cuarto ejemplar a la Delegación Provincial de la C. C. E. V., con anterioridad al 31 de diciembre.

9.º Al enviar la declaración visada, las Juntas deberán recordar a cada bodega elaboradora de vinos, mostos y/o mistelas con uva propia o ajena, la obligación que tienen de retener los productos o subproductos correspondientes a la entrega vínica obligatoria, que deberán hacer efectiva en las fábricas de alcohol colaboradoras de la C. C. E. V.

10. El visado de la declaración de la entrega vínica obligatoria se realizará cuando exista unanimidad entre los miembros de la Junta, en reunión a la que asistan, como mínimo, el Presidente o persona que le sustituya y cinco vocales. En el caso en que haya uno o más discrepantes, tal circunstancia, que deberá quedar reflejada en el acta de la reunión, se comunicará por escrito a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de que el Servicio de Defensa contra Fraudes y Ensayos y Análisis Agrícolas, o los inspectores que se señalen por el F. O. R. P. P. A., puedan verificar la declaración objeto de discrepancia. La Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura en un plazo máximo de diez días, dará cuenta por escrito del resultado de dicha verificación a la Junta, indicando en el mismo si procede o no visar la declaración.

En uno u otro caso, en los cuatro ejemplares de la declaración y bajo la firma del Presidente o de la persona que lo sustituya se hará constar la decisión de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, remitiéndose los mismos en la forma indicada en el punto ocho del número noveno de esta disposición.

11. Antes del 31 de enero, las Juntas Vitivinícolas enviarán al F.O.R.P.P.A. y a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura una relación de las declaraciones de entrega vínica obligatoria visadas, en las que hará constar el nombre y número de la bodega declarante y la cantidad declarada en grados absolutos.

12. En el caso de que por causas inevitables la declaración de la entrega vínica obligatoria no pudiese ser visada por la Junta Local Vitivinícola, las bodegas elaboradoras remitirán direc-

tamente los ejemplares de la declaración a los organismos que se citan en el párrafo segundo del punto ocho del número noveno de esta disposición.

Décimo.—Por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto en esta Orden se dispone.

V. Disposiciones adicionales

Primera.—Si de acuerdo con la disposición adicional del Decreto 2324/1972 se estableciese por el F.O.R.P.P.A., a propuesta de la C.C.E.V. y oída la Organización Sindical, la sustitución de la entrega vínica obligatoria individual por la global, las Juntas Locales Vitivinícolas tendrán que colaborar con la Organización Sindical en la distribución de la cantidad a que ascienda la entrega global.

Segunda.—Por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios se dictarán las disposiciones oportunas para acomodar el funcionamiento de las Juntas a la entrega global.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1972. — Allende y García-Baxter.

Imos. Sres. Presidente del F.O.R.P.P.A. y Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

SECCION QUINTA

Núm. 8.002

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Manuel Andrés Lacosta ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de los servicios de una pequeña industria de su propiedad al cauce del río Gállego, a través del colector construido en su día por la "Compañía Aragonesa de Comercio", S. A., en término municipal de Zaragoza.

El vertido se efectúa de forma directa, siendo su caudal indeterminado e insignificante.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio

en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto estarán de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría (paseo General Mola, número 28), en horas hábiles de oficina y durante el plazo indicado.

Zaragoza a 11 de noviembre de 1972. El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 8.004

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 324 de 1972, seguido contra "Celulosas del Queiles", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión cuya marca no se sabe ni se puede precisar; tan sólo hay una placa dentro de la cabina a la izquierda del volante que dice "SPA", motor número 6.287, matrícula CS-1.855. Valorado en 65.000 pesetas.

Un turismo marca "Standard", matrícula Z-10.337. Valorado en 25.000 pesetas.

Un camión cisterna marca "GMC", matrícula NA-6456, de 29 HP, en buen estado de conservación. Valorado en pesetas 240.000.

Un turismo marca "Jaguar", matrícula V-23.745, de 21 HP, en buen estado de conservación. Valorado en pesetas 120.000.

Total, 450.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Tarazona, bajo la custodia de don Miguel Moya Soria, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en

el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de noviembre de 1972. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 7.957

BORJA

Para el concurso-examen convocado a fin de cubrir una plaza vacante en este Ayuntamiento de vigilante obrero especializado al servicio de agua potable y alcantarillado general de la población, se ha designado el Tribunal examinador que a continuación se expresa:

Presidente: Alcalde-Presidente o Teniente en quien delegue.

Vocales: Don José-María Gascón Burillo, en representación de la Dirección General de Administración Local, Jefe provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Joaquín Alconchel Lapuerta, Concejal de este Ayuntamiento, don Guillermo Ezquerro Coronel, Director del Colegio Nacional de Enseñanza General Básica, de Borja.

Secretario: El Secretario titular de la Corporación o la persona que legalmente le sustituya.

El examen tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer día hábil, a las doce horas, transcurridos otros quince hábiles desde el siguiente, inclusive, en que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Borja a 15 de noviembre de 1972. — El Alcalde, Juan-María de Ojeda.

Núm. 7.956

CALATAYUD

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, de acuerdo con el plan general de aprovechamientos del Distrito Forestal, el día 30 de los corrientes, a las trece horas, se establecerá en este Ayuntamiento subasta para el aprovechamiento de pastos del monte "Sierra de Vicor", número 65 del Catálogo, para 400 reses lanaras y 4 de cabrío, bajo el tipo de tasación de pesetas 5.200, en alza.

Si quedara desierta se celebrará segunda subasta, en iguales condiciones, el día 7 de diciembre próximo, a la misma hora.

Calatayud, 15 de noviembre de 1972. El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 8.024

CALATORAO

El día 17 de diciembre, a las diez horas y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arriendo, para 1973, de los arbitrios de peso público y puestos en vía pública, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo en alza de 38.200 pesetas y de acuerdo con el pliego de condiciones.

Caso de quedar desierta tendrá lugar la segunda subasta, en el mismo lugar, tipo y condiciones, el domingo siguiente.

Calatorao, 16 de noviembre de 1972. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.025

CALATORAO

Se anuncia la subasta para el arriendo de los pastos de la "Dehesa del Romeral", correspondiente al año 1973, el día 17 de diciembre, a las diez treinta de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de 86.700 pesetas y de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado, por el sistema de pujas a la llana.

Si quedara desierta se celebrará segunda subasta, a la misma hora y lugar, el domingo siguiente, bajo las mismas condiciones.

Calatorao, 16 de noviembre de 1972. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.026

CALATORAO

El día 17 de diciembre, a las once horas y en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas a la llana, en idénticas condiciones que en años anteriores, tendrá lugar la subasta del arriendo de los pastos del monte "Blanco", para el año 1973, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado, bajo el tipo en alza siguiente:

- Cuarto número 1, 27.100 pesetas.
- Cuarto número 2, 56.500 pesetas.
- Cuarto número 3, 61.100 pesetas.
- Cuarto número 4, 54.800 pesetas.
- Cuarto número 5, 71.300 pesetas.
- Cuarto número 6, 49.000 pesetas.
- Cuarto número 7, 53.700 pesetas.
- Cuarto número 8, 58.400 pesetas.
- Cuarto número 9, 83.800 pesetas.

Caso de quedar desierto alguno de los cuartos o lotes se celebrará segunda subasta, en el mismo local, tipo y condiciones, el domingo siguiente, día 24 de diciembre, y bajo los mismos tipos y condiciones.

Calatorao, 16 de noviembre de 1972. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.986

GELSA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 1972, el proyecto de reparación y mejora de la forma del alumbrado público de esta localidad, redactado por el Ingeniero Industrial don Luis-María Checa y otros, queda sometido a información pública el acuerdo y proyecto indicados por el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Gelsa, 15 de noviembre de 1972. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.023

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 15 de noviembre de 1972, de acuerdo con el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó aprobar las condiciones de préstamo a concertar con la Ilustre Diputación Provincial de Zaragoza a los fondos de la Caja de Cooperación, por un importe de 1.000.000 de pesetas, destinadas, entre otros cursos, a la adquisición de terrenos para la construcción de un grupo escolar en la localidad, a reintegrar en cuotas anuales y sin devengar intereses.

Lo que se hace público, de conformidad a lo determinado en el artículo 780 de la Ley de Régimen Local, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Almunia de Doña Godina a 15 de noviembre de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.016

MOROS

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del actual, con el "quórum" necesario, determina el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó aprobar el proyecto de contrato de un préstamo de 300.000 pesetas entre este Ayuntamiento y la Caja de Cooperación de la Ilustre Diputación Provincial de Zaragoza, para la ejecución de las obras de centro sanitario con casa de reposición, en esta localidad, sin interés

guo y reintegrable en seis anualidades.

Lo que, en cumplimiento del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, se hace público para que durante el plazo reglamentario puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo. — Moros, 16 de noviembre de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.013

SAN MATEO DE GALLEGO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales motivadas por las obras de instalación de nuevo alumbrado público en el casco urbano de esta localidad, se convoca a todos los propietarios de fincas urbanas beneficiadas por las mismas, cuya relación se halla expuesta al público, a la reunión para la constitución de la Asociación que determinan las disposiciones vigentes, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente al en que se cumplan quince desde que aparezca este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue; dos Vocales, elegidos por la presidencia de entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario, encargado de levantar la correspondiente acta, que será un funcionario de la Corporación.

2.º Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre los asistentes.

3.º Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación que se constituye.

Se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en caso de no acudir ninguno se declarará constituida de oficio.

San Mateo de Gallego a 16 de noviembre de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.988

TARAZONA

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la concesión para instalar aparatos papeleras publicitarias en las vías públicas de esta ciudad, queda expuesto a efectos reglamentarios, para reclamaciones, por un plazo de ocho días hábiles, si-

guientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tarazona, 14 de noviembre de 1972. El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 7.996

VILLANUEVA DE HUERVA

Por el presente se hace público que este Ayuntamiento saca a concurso el Servicio de Recaudación municipal, por el sistema de gestión directa, de los valores por recibos y certificaciones de débitos, en sus períodos voluntario y ejecutivo.

Durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de aparecer inserto este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y durante las horas de diez a doce de la mañana, se admitirán proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, y la apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al término de presentación, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

El expediente, con el pliego de condiciones, modelo de proposición, etc., se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los interesados en donde se les facilitarán todos los datos e instrucciones que precisen.

Villanueva de Huerva, 15 de noviembre de 1972. — El Alcalde, Francisco Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 8.007

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Por medio del presente edicto hace saber: Que en esta Audiencia se tramita ejecución de sentencia dimanante del sumario del Juzgado de instrucción número 2 de los de esta ciudad, número 117 de 1971, por delito de imprudencia, en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a José-Manuel Navarro Beltrán, que están en poder de don Ramiro Romero Cuadra, domiciliado en Zaragoza (Serrano Sanz, núm. 5, principal), y cuyo bien es el siguiente:

Un automóvil "Seat 1500", matrícula P-10.250; valorado en 22.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de lo Criminal de esta Audiencia el día 14 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa el 10 por 100 de la tasación, pudiéndose ejercer el remate en calidad de ceder a tercero.

Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Presidente, Víctor Ruiz de la Cuesta. — El Secretario de Sala, (ilegible).

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.008

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 182 de 1971, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de don Miguel Aznar de Val, que actúa en nombre propio y en el de sus hermanos doña Presentación, don Tomás y don Ignacio Aznar de Val, sobre reanudación del tracto sucesivo de una sexta parte de la finca 4682 y exceso de cabida de la resultante por agrupación de las números 4432 y 4682 del Registro de la Propiedad de esta capital, que a continuación se indican:

Finca número 4682: Solar con cobertizos procedente del Capítulo del Pilar, sito en Zaragoza, calle Añón, núm. 4. Linda: frente, con dicha calle; derecha, con la número 2 accesorio, propiedad de don Miguel Aznar; izquierda, con la número 6, propiedad del citado señor Aznar, y por el fondo, con la número 13 de la calle del Heroísmo, propiedad del señor Aznar. Consta en planta una superficie de 80,75 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 271 del archivo, libro 175 de sección 1.º, folio 157, finca número 4682, en cuanto cinco sextas partes indivisas, a favor de doña Presentación de Val Vinués, y una sexta parte indivisa a favor de don Angel-Prudencio Marín Martínez, en el tomo 271 del archivo, libro 175 de sección 1.º, folio 155, finca número 4682, inscripción 4.º

Finca número 4432: Urbana. Casa sita en Zaragoza, calle del Heroísmo, número 15, con dos vagos o solares que dan a la calle de Añón, demarcados con los números 6 y 8, de extensión superficial, todo el fondo reunido, de 317 metros cuadrados aproximadamente, y confronta: por la espalda, con casa

número 10 de la calle de Añón, propia de don Juan Molero; por la calle Heroísmo, a la derecha entrando, con la casa número 17, de don Víctor Martínez, y con la número 19, de doña Mi-guela Sancho; por la izquierda, con casa número 13 de la señora viuda de don Pascual Parral y con vago o solar de la número 4 de la calle de Añón, propia del Capítulo del Pilar; y por dicha calle de Añón confronta: a la derecha entrando, con el nombrado solar del Capítulo del Pilar, y por la izquierda, con la casa número 10 del citado don Juan Molero. Finca número 4432, folio 167 del tomo 241 del archivo, libro 145, sección 1.º del Registro de la Propiedad II.

Finca que resulta de la agrupación de las dos anteriores:

Casa sita en Zaragoza, en la calle Heroísmo, números 13-15, de 386,74 metros cuadrados edificados totalmente en planta baja. Consta de cinco plantas denominadas: Planta baja y plantas alzada, primera, segunda, tercera y cuarta o ático. La planta baja se destina a dos locales de negocio, además de zaguán y hueco de escalera. Las plantas alzadas primeras o terceras se destinan a viviendas rotuladas como pisos primero, segundo y tercero, con cuatro viviendas en cada planta, también rotuladas sus puertas como 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Y la cuarta planta, alzada o ático se destina a una vivienda o piso cuarto, y también tiene una terraza de acceso independiente, que es común a las viviendas del inmueble. Dispone el edificio de un patio de luces central y otro posterior. Linda: Frente, calle Heroísmo; derecha entrando, casa números 17-19, de hermanos Serena Pérez; izquierda entrando, con calle Añón, y fondo, casa número 10 de la calle Añón, de hermanos Pérez Blasco.

Y por el presente se cita a don Eduardo Serena Pérez, como colindante, y a don Angel-Prudencia Marín Martínez, a nombre de quien está inscrita en la actualidad una sexta parte indivisa, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.048

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de diciembre de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 109 de 1972, a instancia del Procurador señor Casanova, en representación de don León González Rodrigo, contra don Eloy del Solar Martínez, de San Sebastián (Virgen del Carmen, núm. 14), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Una prensa marca "Guillet", de tres columnas; tasada en 60.000 pesetas.

2.º Una sierra cinta de 90 centímetros de diámetro; tasada en 30.000 pesetas.

Total tasación, 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.049

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 548 de 1971, instado por "Organización Financiera", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra don Luis Pascual Sayas, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 11 de diciembre próximo, a las diez horas.

Bienes: Un microbús quince plazas, marca "Mercedes Benz", matrícula número NA-64.723; en 40.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado, vecino de Buñuel (Navarra).

Zaragoza, dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.977

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 186 de 1970, instado por "Talleres Unidos", S. A. (Procurador señor Peña), contra Antonio Escribano Fort, se anuncia tercera subasta, en este Juzgado, para el día 20 de diciembre próximo, a las diez horas.

Bienes:

Una furgoneta "Citroen", 2 HP, matrícula B-454.196; en 18.000 pesetas.

Los derechos de traspaso, arrendamiento o de cualquier clase que consten en el demandado por el local de negocio destinado a flores, que tiene talado en los bajos de la casa número de la calle Fluviá, de Barcelona, los cuales, habida consideración de alquiler, capacidad y zona de emplazamiento, evalúan en 150.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; el remate podrá cederse a tercero.

El vehículo se halla en poder del demandado, y los posibles rematantes deberán de contraer respecto del traspaso subastado la obligación a que se refiere el apartado segundo del artículo 2.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Zaragoza, trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.975

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de diciembre de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio seguidos en este Juzgado con el número 189 de 1971, art. 1.º de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de Caja de Ahorros Inmaculada Concepción, contra don Agustín, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán

mente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Dos hormigoneras viejas de 150 y 200 litros, funcionando; en 5.000 pesetas.

2. Sesenta tablones de madera, diferentes medidas; en 1.500 pesetas.

3. Quince bancos de hierro para bañil, de 3 metros; en 1.500 pesetas.

4. Un camión marca "Ebro", matrícula Z-41.766; en 30.000 pesetas.

Total, 38.000 pesetas.

Zaragoza, quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 8.009

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio verbal civil número 507 de 1972, instado por don Millán Sanz Lamata, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Antonio Bazán Rodríguez, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Televisor "Reifra", de 23 pulgadas y elevador; en 8.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 12 de diciembre próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (Pontevedra, 52, quinto C), donde podrán ser examinados.

Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.010

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio verbal civil número 520 de 1972, instado por "Organización Financiera", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Cipriano Royo López, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al deman-

dado, que se mencionan con su valoración:

1. Un televisor "Philco", de 23 pulgadas, con elevador; en 9.000 pesetas.

2. Un frigorífico "Otsein", de 200 litros de capacidad; en 2.500 pesetas.

Total, 11.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 12 de diciembre próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (avenida San José, 62, primero A), donde podrán ser examinados.

Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.011

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición número 340 de 1971, instado por "Henry Colomer", S. A., representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Félix García Giménez, se sacan a pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Una máquina registradora eléctrica "Adwell"; en 8.000 pesetas.

2. Cuatro secadores "Henry Colomer", "Supercarabela"; en 10.000 pesetas.

3. Una pica de acero inoxidable, "Gales"; en 1.000 pesetas.

Total, 19.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 12 de diciembre próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (Nuestra Señora de Valvanera, 3), donde podrán ser examinados.

Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.052

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 879 de 1972 se ha acordado citar en el

licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta:

10. Campo en "Maridevera", de 5 hanegas o 35 áreas 75 centiáreas, o lo que haya dentro de sus linderos, de riego; lindante: al Este y Sur, con dehesa Baja; Oeste, río Aranda, y Norte, otra de Julián Revuelto. Finca sita en Aranda de Moncayo (Zaragoza); valorada en 1.140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.046

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de diciembre de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 415 de 1972, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Foklam", S. A., contra "Fajardo", S. A., de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previa-

"Boletín Oficial" de la provincia a Isidro Ordóñez Claver, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 6 de diciembre próximo y hora de las diez treinta (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por mordedura de perro, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.012

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en el juicio de faltas número 989 de 1972, que se sigue sobre lesiones por agresión a José-Antonio Jiménez Abadiano, de 33 años, soltero, peón, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, por la presente se emplaza al mismo al objeto de que en el término de cinco días, contados desde esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado (plaza Nuestra Señora del Pilar, número 2, cuarta planta) al objeto de ser reconocido por el señor Médico forense.

En Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.984

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 19 de diciembre de 1972, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio número 314 de 1972, a instancia del Procurador señor Faro, en representación de Heriberto García Pardo, contra viuda de Fermín Moreno, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Dos carcasas tractor "Internacional", de 55 CV; en 4.025 pesetas.

Dos piñones tractor "Internacional", de 55 CV; en 260 pesetas.

Un piñón ataque tractor "Internacional", 55 CV; en 6.900 pesetas.

Un tren fijo tractor "Internacional", de 55 CV; en 17.000 pesetas.

Un piñón doble tractor "Internacional", 55 CV; en 2.700 pesetas.

Un piñón corona tractor "Internacional", 55 CV; en 3.500 pesetas.

Una toma fuerza "Ruedarsa"; en pesetas 2.100.

Una dinamo motor "Internacional", de 55 CV; en 3.000 pesetas.

Dos conjuntos poleas cosechadora "Saca"; en 6.000 pesetas.

Cinco ganchos para remolacha, "Bellota"; en 1.500 pesetas.

Cuatro ganchos para remolacha, "Bellota"; en 1.200 pesetas.

Núeve lámparas coche, "Negrín"; en 360 pesetas.

Seis juegos platinos "Supreme", SD, 15; en 420 pesetas.

Diez botes "Carlen", para esmerilar; en 300 pesetas.

Total valoración, 49.265 pesetas.

Esta subasta se anuncia con el 25 % de rebaja sobre valoración.

Zaragoza, trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.942

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 4390-8, expedida por la Agencia urbana número 3 de Zaragoza ("Arrabal"), se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se

anulará la referida libreta y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1972. El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

Núm. 8.037

HERMANDAD DE LA ACEQUILA DE PEDROLA Y DEL CASCAJO

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad para que el día 3 de diciembre comparezcan en el salón de sesiones (Pignatelli, 1) al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de las Ordenanzas de esta Comunidad, advirtiendo que si en dicho día no pudieran tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen las representaciones, se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de Vocales que asista de los diferentes términos regantes con aguas de esta Comunidad.

Pedrola, 15 de noviembre de 1972. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 8.006

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZUELO DE ARAGON

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 8 de diciembre, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo válidos los acuerdos que se tomen con número de asistentes, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura de cuentas del año 1971.
- 2.º Renovación de la Junta.

Pozuelo de Aragón, 17 de noviembre de 1972. — El Presidente, Martín Heredia.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones